



H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual
Presente

A las Comisiones de Educación y Hacienda del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, la Rectora de esta dependencia ha turnado la propuesta que contiene la creación del Curso "**Sueldos y Salarios**", para ser impartido por el Sistema de Universidad Virtual, de conformidad con la siguiente:

JUSTIFICACIÓN

- 1) Que el Sistema de Universidad Virtual, de conformidad con su Estatuto Orgánico, desde su creación ha impulsado la educación para toda la vida a través del Programa de Educación Continua.
- 2) Que la Universidad de Guadalajara celebró convenio de colaboración 14 de abril de 2020 con la Secretaría de Educación Pública a través del Sistema de Universidad Virtual, con el objeto de prestar servicios consistentes en logística de inscripción e impartición de acciones de capacitación del Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera, en la modalidad en línea, dirigidos al personal de apoyo y asistencia a la educación, que consiste, entre otros, en el curso de "**Sueldos y Salarios**".
- 3) Que, en razón de lo anterior, la Unidad de Promoción, en forma conjunta con la Coordinación de Diseño Educativo, remitió a la Rectoría del Sistema de Universidad Virtual, expediente que contiene la propuesta de creación del Curso "**Sueldos y Salarios**", con una duración de 40 horas, para ofertarse a partir del 08 de junio de 2020.
- 4) Que, de la oferta en línea referida en el punto anterior, el Sistema de Universidad Virtual podrá ofrecerlo al público en general, en forma virtual, presencial o semipresencial, según lo requiera la demanda.
- 5) Que del expediente remitido por la Unidad de Promoción se desprenden los elementos que justifican la creación del Curso, siendo la siguiente: "Los sueldos y salarios es y ha sido una lucha incansable a través de los tiempos por parte de la clase trabajadora, e históricamente ha crecido hasta alcanzar un posicionamiento cada vez más alto, el haber logrado los preceptos que enmarcan los enunciados internacionales en favor de los asalariados, a tal grado de poder declararlo como derecho universal y que principalmente en cualquier parte del mundo todo país deberá garantizar el que sea suficiente para cubrir las necesidades básicas como mínimo, para sí mismo como para su familia.

Es imprescindible considerar que los salarios del trabajador representan en promedio el 50% de los costos de una organización lo que conlleva a tener una mejor administración de su personal basado en la legislación vigente para cada ente en particular bajo el amparo de la Ley Federal del Trabajo como limitante constitucional enmarcada en su artículo 123.

No podemos dejar pasar por alto que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos obliga a contribuir para el gastos público, y el ingreso percibido como contraprestación por un servicio personal subordinado no será la excepción a la regla, y si consideramos que el impuesto recaudado por los sueldos



y salarios pagados representa un importante ingreso para el estado, entonces deberá aplicarse una vigilancia y una legislación muy estrecha que evite la evasión de estos impuestos, puesto que por sí solo representa una carga considerable en sus costos para la organización como para que se vea afectado de forma importante por la causación del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

La administración de los sueldos y salarios es un área muy extensa de estudio que cada vez promueve nuevas formas de hacer más eficiente los recursos destinados para este fin, y analiza de forma específica todas aquellas particularidades y prestaciones adicionales a los sueldos y salarios como el tiempo extra, los bonos o las gratificaciones, todas ellas establecidas plenamente en la Ley Federal del Trabajo, desarrolla también nuevas formas de aplicación de todas aquellas prestaciones que resultan ambiguas ante la propia ley y que las organizaciones se encargan de establecer a través de la lucha sindical en los contratos, políticas y reglamentos interiores de trabajo como lo son los días económicos, los bonos por productividad o los premios por asistencia.

Los sueldos y salarios no solo consideran sueldos y prestaciones, es decir derechos para el trabajador. También contempla todas aquellas obligaciones asociados a la puntualidad, a la eficiencia, a la calidad que puede ser un incentivo o un castigo y que existe cierta controversia por no ser lo bastante claro en la Ley Federal del Trabajo y que nos lleva a la especulación o la reglamentación interna en la organización".

- 6) Que se cuenta con la planta académica necesaria para el desarrollo del programa.
- 7) Que se tienen los recursos propios para el desarrollo e implementación del Curso "Sueldos y Salarios".
- 8) Que la impartición del curso, de acuerdo con las fechas reprogramadas con acuerdo con la SEP, inició a impartir el 08 de junio de 2020.
- 9) Que el Curso se ofrecerá por medio de la Unidad de Promoción del Sistema de Universidad Virtual.
- 10) Que esta propuesta fortalece el Programa de Educación Continua de la Universidad de Guadalajara y, en forma particular, del Sistema de Universidad Virtual; entre cuyos objetivos está brindar actualización para sus egresados, para diversos sectores de la sociedad y para el público en general, dentro del marco de referencia de educación para toda la vida.

Que los integrantes de las Comisiones de Educación y Hacienda de este H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, están de acuerdo en aprobar el presente dictamen, de conformidad con lo antes expuesto y;

CONSIDERANDOS

- I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo del Estado con fecha 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 14319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

DICTAMEN SUV/073/2020

investigación científica, tecnológica y humanística; además de coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

- III. Es atribución de la Universidad de Guadalajara realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. El Sistema de Universidad Virtual fue creado el 1º de enero de 2005 por el H. Consejo General Universitario, mediante dictamen número I/2004/372 aprobado en la sesión extraordinaria del 16 de diciembre de 2004.
- VI. Como se señala en el artículo 2º de su Estatuto Orgánico, el Sistema de Universidad Virtual es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura.
- VII. El Consejo del Sistema de Universidad Virtual, según lo dispone la fracción V del artículo 13 de su Estatuto Orgánico, tiene atribuciones para aprobar los cursos de actualización y diplomados.
- VIII. El Consejo del Sistema de Universidad Virtual funciona en pleno o por las comisiones que establezca de acuerdo con sus necesidades, según lo señala el artículo 14 de su Estatuto Orgánico. Entre las comisiones del Consejo se encuentran la de Educación y Hacienda.
- IX. De acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados de la Universidad de Guadalajara, el H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual es competente para aprobar los cursos de actualización.
- X. El Rector del Sistema de Universidad Virtual es la primera autoridad ejecutiva y tiene la atribución de ejecutar los acuerdos y dictámenes del H. Consejo de esta dependencia universitaria, de conformidad con el artículo 15 y 18 fracción XIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones I, II y IV, 6º fracciones III y XII, 21 fracción VII de la Ley Orgánica; 4 al 21 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados, así como los artículos 2º, 13 fracción V, 14, 15 y 18 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS



PRIMERO. Se aprueba la creación del Curso “**Sueldos y Salarios**”, para ser operado por la Unidad de Promoción del Sistema de Universidad Virtual en la modalidad en línea, presencial o semipresencial, con efectos retroactivos a partir del 08 de junio del año en curso.

SEGUNDO. Se aprueban como objetivos y contenidos del Curso, los siguientes:

Objetivo General

Identificar las disposiciones normativas relativas a los sueldos y salarios, a fin de apoyar con eficacia en el proceso de nómina dentro de su área de responsabilidad

Programa

Tema 1. Fundamentos legales de los sueldos y salarios

Objetivo específico

Reconocer la importancia del salario y el derecho a la prestación de un servicio personal subordinado, en la organización.

Contenido

- 1.1. El sueldo y/o salario como un derecho humano, sus características
- 1.2. Disposiciones relativas contenidas en los instrumentos internacionales y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 1.3. Ley Federal del Trabajo
- 1.4. Ley para los Servidores Públicos
- 1.5. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional
- 1.6. Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 1.7. El contrato de trabajo y sus lineamientos para la protección del salario

Tema 2. El sueldo/salario y los impuestos

Objetivo específico

Describir los ingresos por salarios, prestaciones laborales e impuestos aplicables en la organización.

Contenido

- 2.1. Régimen de sueldos y salarios
- 2.2. Impuesto Sobre la Renta (ISR) relacionado con sueldos y salarios

Tema 3. Incidencias laborales que pueden afectar el sueldo o salario

Objetivo específico

Identificar las afectaciones al sueldo o salario producto de incidencias laborales específicas, así como otras prestaciones laborales, en el ámbito de la organización.

Contenido



- 3.1. Jornada laboral extra
- 3.2. Faltas
- 3.3. Retardo
- 3.4. Omisiones de entrada o salida
- 3.5. Días económicos
- 3.6. Incapacidades
- 3.7. Premios de asistencia y puntualidad
- 3.8. Otras incidencias

TERCERO. Se aprueba como duración del curso un total de 40 horas.

CUARTO. Las fechas de impartición del Curso, así como los cupos mínimos y máximos, serán determinados por la Rectoría del Sistema de Universidad Virtual, a propuesta de la Unidad de Promoción.

QUINTO. En caso que este curso se ofrezca al público en general, los participantes deberán realizar un pago de 25.8977 Unidades de Medida de Actualización (UMA). En el caso de los trabajadores de la SEP se estará a lo dispuesto en el convenio celebrado.

SEXTO. En caso que este curso se ofrezca al público en general, para la expedición de la respectiva constancia del curso, se requiere que el participante cumpla con el 80% de las actividades de aprendizaje programadas. En el caso de los trabajadores de la SEP se estará a lo dispuesto en el convenio celebrado.

SÉPTIMO. Los recursos humanos y materiales destinados para la operación de este Curso serán los que determine la Rectoría de conformidad con el presupuesto con el que cuenta el Sistema.

OCTAVO. Facúltase a la Rectoría del Sistema de Universidad Virtual para que, con fundamento en el artículo 18 fracción XIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, ejecute el presente dictamen.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de las Comisiones de Educación y Hacienda del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 19 de junio de 2020

Las Comisiones conjuntas de Educación y Hacienda

Dra. María Esther Avelar Álvarez
Presidenta

Comisión de Educación

Dra. Blanca Estela Chávez Blanco

Comisión de Hacienda

Mtra. María del Consuelo Delgado González



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

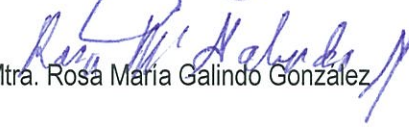
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

DICTAMEN SUV/073/2020


Mtro. Gladstone Oliva Íñiguez


Lic. Laura Topete González


Mtra. Rosa María Galindo González


Mtra. Rosa María Galindo González


Dra. Laura Rebeca Mateos Morfin


Dr. Jorge Alberto Balpuesta Pérez
Secretario de Actas y Acuerdos

